



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006

NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

CIUDAD Y FECHA	ANZOATEGUI, ENERO 26 DE 2018
CONTRATO N°.	02
CLASE	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR
CONTRATISTA	OFELIA YANETH RUIZ RODRIGUEZ
CEDULA O NIT DEL CONTRATISTA	51.905.695
VALOR DEL CONTRATO	6.696.000.
PLAZO DEL CONTRATO	10 MESE
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ARRENDAMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA SISTEMATIZACION DE LOS INFORMES ACADEMICOS PARA LA VIGENCIA 2018
CODIGO UNSB	81111501
FUENTE DEL RECURSO	RECURSOS DE BALANCE S.G.P. \$6.696.000

Entre los suscritos a saber la señora **ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.587.175 de Anzoátegui (Tolima), Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR** quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales se denominara, el Contratante y por el otro **OFELIA YANETH RUIZ RODRIGUEZ.**, Identificado con cédula de ciudadanía número 51.905.695 de Bogotá (Cundinamarca) quien obra en su propio nombre y para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente

Dirección: Sede Principal Barrio El Reposo - Email: colblanco@yahoo.es

Tel: 3124875872 - Web: carlosblanconassar.colegiosonline.com

Anzoátegui - Tolima



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006

NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se compromete con el Contratante a Servicios Profesionales 1. Impresión de 4 boletines por alumno más el informe final. 2. impresión de listados y planillas diligenciada con la actualización de los nombres de los estudiantes. 3. página web para que los docentes lleven sus planillas. 4. impresión de estadísticas por grados. 5. impresión de los estuantes con asignación de asignaturas insuficiente o deficiente. 6. listados impresos de promedio y puestos de los estudiantes y grados. 7. de certificado de notas en papel de seguridad para los estudiantes de los grados quintos y once. 8. impresión del último informe en pastas de lujo y letras doradas (libro). 9. entrega de un CD por periodo con la información de los boletines académicos de todos los estudiantes y al final Recopilación de todos los periodos y entregas del año 2018. Para la seguridad de la Institución Educativa. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una duración de DIEZ (10) meses, a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. **TERCERA -VALOR.** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por la suma de **(\$6.696.000) SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. la razón de (\$6.696.000) por estudiante y el número promedio de estudiantes es de 850 a 900.** **CUARTA - FORMA DEPAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará previa presentación del informe final de actividades, acordó cancelar 5 pagos de igual valor, los cuales serán pagados en cinco (5) pagos de igual valor, así: Un primer pago del 20% equivalente a \$ 1.339.200 con la entrega de la página web y previo recibido a entera satisfacción de la capacitación dada a docentes y administrativos de la plataforma de notas y puesta en funcionamiento de la misma; Un segundo pago del 20% equivalente a \$ \$ 1.339.200 con el primer informe académico del primer trimestre de 2018; Un tercer pago del 20% equivalente a \$ 1.339.200 a la entrega del segundo informe académico del segundo trimestre de 2018; Un cuarto pago del 20% equivalente a \$ \$ 1.339.200 a la entrega del informe académico del tercer trimestre de 2018 y un último pago del 20% equivalente a \$ \$ 1.339.200 en el a la entrega del informe académico del cuarto trimestre de 2018 y entrega del libro de registro empastado previo recibidos a entera satisfacción por actas parciales de cada pago y la respectiva constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR**, o por quien este delegue. Así mismo el contratista se compromete a presentar informe final de

Dirección: Sede Principal Barrio El Reposo - Email: colblanco@yahoo.es

Tel: 3124875872 - Web: carlosblanconassar.colegiosonline.com

Anzoátegui - Tolima



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR

Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006

NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

las labores desarrolladas en virtud de la presente orden de prestación de servicios.

QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante.

SEXTA- CADUCIDAD. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.

SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2018 del Rubro **REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 02 del 19 de enero de 2018.

NOVENA- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante.

DECIMA PRIMERA- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2018, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser descontadas directamente de los dineros adeudados al contratista por

Dirección: Sede Principal Barrio El Reposo - Email: colblanco@yahoo.es

Tel: 3124875872 - Web: carlosblanconassar.colegiosonline.com

Anzoátegui - Tolima



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR
Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006
NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DECIMA CUARTA-EJECUCIÓN.** El contratista solo podrá iniciar la siguiente orden de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y Pensión. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificado de Antecedentes Fiscales, E) RUT. **DECIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Anzoátegui, a los veintiséis (26) día del mes de enero de 2018.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Ana Islena Cardona Aguirre
ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE
C.C. 28.587.175 de Anzoátegui
Rectora

Ofelia Yaneth Ruiz Rodriguez
OFELIA YANETH RUIZ RODRIGUEZ
C.C. 51.905.695 de Bogotá
Representante Legal